



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA MBS CÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 734 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DEL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2306

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16LP12; en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica licitación pública ID 85-16LP12; en la Resolución N° 21 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 del 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 18 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 734 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que rechaza descargos deducidos por el prestador, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante el periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014, se remitió a la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", carta con los incumplimientos detectados y se le notificó, mediante resolución exenta N° 18 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$23.427.546.- (veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante resolución exenta N° 734 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$23.427.546.- (veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 734 de 2015;

5.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. Ahora bien, del examen de los antecedentes que obran en el expediente y en especial, tratándose de los incumplimientos que no han sido impugnados en esta instancia, se detectaron casos de imputaciones que adolecen de defectos de tal magnitud, que afectan su validez. Por tal motivo, procede obrar conforme a lo que se indica a continuación;

6.- Que, por una parte, solamente procede ratificar la decisión adoptada en primera instancia, de rechazar los descargos, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma Reclamación" del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$148.720.- (ciento cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos);



7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que, respecto de las alegaciones y antecedentes acompañados por el prestador, éstas no logran hacer la convicción a este servicio, en orden a la supuesta inexistencia de los incumplimientos notificados y confirmados. Cabe señalar que el principio de objetividad ha sido absolutamente respetado y el procedimiento administrativo como tal se ha llevado a cabo con pleno respeto a la Ley, pues en caso alguno se han notificado ni cursado infracciones distintas de aquellas establecidas en los términos de referencia que rigen la contratación que ligó a las partes y que son de pleno conocimiento del recurrente. En consecuencia existe falta de fundamento para acoger los descargos, lo anterior de conformidad al estudio de los antecedentes que obran en poder de JUNAEB y del mérito de los argumentos esgrimidos por el proveedor tengan el mérito suficiente para modificar lo resuelto

10.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 "Rechaza Reclamación" de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$23.278.826.- (veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos);

11.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$23.427.546. (Veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 "Rechaza Reclamación" y N° 2 "Confirma Reclamación" del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

13.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



14.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 734 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma Reclamación" de este acto administrativo, por un valor total de \$148.720.- (ciento cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 "Rechaza Reclamación" de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de **\$23.278.826.-** (veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos).

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 "Rechaza Reclamación" y N° 2 "Confirma Reclamación", de este acto administrativo, en contra de la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A., por un valor total de \$23.427.546.- (veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Confirmadas	Reclamaciones Rechazadas	Total
Ración Servida C2	\$148.720.-	\$23.278.826.-	\$23.427.546.-
Total			\$23.427.546.-

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Rechaza Reclamación"
- Anexo N° 2 denominado, "Confirma Reclamación"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nicholls, en su calidad de representante legal de la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A, con domicilio en Avenida del Valle N° 738 de la comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEXTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/mjrs

Distribución:

1. MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Departamento Jurídico DN
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2094/2017



Anexo N°1: Rechaza Reclamación

MES	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CODIGO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO RECLAMACIÓN	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
11	25912	10	B-450	1667939	8	Error en digitación por parte del encargado PAE. Se adjunta carta certificado donde ratifica información firmada y timbrada por director del establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además al analizar la documentación, el certificado del establecimiento hace referencia a la empresa consecionaria Aliservice. Finalmente los formulario programa alimentación escolar 1 adjuntos para los folios N°1667944-1667939 no son un documentos válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 2.965.216	\$ 2.965.216
11	25912	10	B-250	1667944	8	Error en digitación por parte del encargado PAE. Se adjunta carta certificado donde ratifica información firmada y timbrada por director del establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además al analizar la documentación, el certificado del establecimiento hace referencia a la empresa consecionaria Aliservice. Finalmente los formulario programa alimentación escolar 1 adjuntos para los folios N°1667944-1667939 no son un documentos válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 2.965.216	\$ 2.965.216
12	9987	206	P-200	1716770	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 82.196	\$ 82.196
12	9987	206	P-400	1724725	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperacion de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 82.196	\$ 82.196



12	9987	207	K-200	1724734	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 109.595	\$ 109.595
12	9987	207	K-400	1724738	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 109.595	\$ 109.595
12	9987	208	B-250	1724745	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 292.253	\$ 292.253
12	9987	208	B-450	1724748	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 292.253	\$ 292.253
12	9991	207	K-200	1732483	7	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 22.832	\$ 22.832
12	9992	206	P-200	1725939	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 155.259	\$ 155.259



12	9992	206	P-400	1725940	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 155.259	\$ 155.259
12	9992	208	B-250	1726469	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 630.172	\$ 630.172
12	9992	208	B-450	1726471	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 630.172	\$ 630.172
12	9993	206	P-200	1722397	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 155.259	\$ 155.259
12	9993	206	P-400	1722398	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 155.259	\$ 155.259
12	9993	207	K-200	1724925	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el periodo de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificadorio que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 228.323	\$ 228.323



12	9993	207	K-400	1724929	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa raciones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte no se adjunta correo en el cual se indica el maestro de recuperación de clases para el período de diciembre de 2013. Antecedente adjunto "Formulario Programa Alimentación Escolar 1" no es medio verificador que desvirtue el incumplimiento notificado.	\$ 228.323	\$ 228.323
12	9994	206	P-200	1722548	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además al analizar la documentación, el certificado del establecimiento hace referencia a la empresa conectoraria Aliservice. Finalmente el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1722548 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 176.135	\$ 176.135
12	9994	206	P-400	1722551	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además al analizar la documentación, el certificado del establecimiento hace referencia a la empresa conectoraria Aliservice. Finalmente el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1722551 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 176.135	\$ 176.135
12	9994	207	K-200	1722556	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además al analizar la documentación, el certificado del establecimiento hace referencia a la empresa conectoraria Aliservice. Finalmente el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1722556 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 234.846	\$ 234.846
12	9994	207	K-400	1722559	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además al analizar la documentación, el certificado del establecimiento hace referencia a la empresa conectoraria Aliservice. Finalmente el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1722559 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 234.846	\$ 234.846



12	9999	25	K-200	1661634	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1661634 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 25.115	\$ 25.115
12	9999	25	K-400	1661648	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1661648 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 25.115	\$ 25.115
12	9999	26	P-200	1661660	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1661660 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 41.098	\$ 41.098
12	9999	26	P-400	1661665	8	Error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. Carencia de Alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades, se adjunta carta certificado donde ratifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1661665 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 41.098	\$ 41.098
12	9999	206	P-200	1723538	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1723538 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 47.947	\$ 47.947
12	9999	206	P-400	1723550	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1723550 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 47.947	\$ 47.947



12	9999	207	K-200	1723594	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1723594 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 143.843	\$ 143.843
12	9999	207	K-400	1723599	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1723599 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 143.843	\$ 143.843
12	1000	10	B-450	1682251	8	error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8: carencia de alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades. Se adjunta carta certificada donde rectifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1682251 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 438.380	\$ 438.380
12	1000	10	B-250	1682259	8	error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8: carencia de alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades. Se adjunta carta certificada donde rectifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1682259 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 433.814	\$ 433.814
12	10005	206	P-200	1718596	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1718596 es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 561.675	\$ 561.675
12	10005	206	P-400	1718599	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1718599 es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 561.675	\$ 561.675



12	10005	207	K-400	1718607	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1718607 es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 575.374	\$ 575.374
12	10005	207	K-200	1718611	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1718611 es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 575.374	\$ 575.374
12	10005	208	B-250	1718615	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1718615 es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 1.575.430	\$ 1.575.430
12	10005	208	B-450	1718623	8	Maestro enviado por institución para recuperación de clases de diciembre de 2013 en correo adjunto de fecha 11/12/13, no informa razones para establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1718623 es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 1.575.430	\$ 1.575.430
12	10006	206	P-200	1727436	8	error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. carencia de alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades. Se adjunta carta certificada donde rectifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1727436 no es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 328.785	\$ 328.785
12	10006	206	P-400	1727442	8	error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. carencia de alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades. Se adjunta carta certificada donde rectifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1727442 no es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 328.785	\$ 328.785
12	10006	208	B-450	1727443	8	error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. carencia de alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades. Se adjunta carta certificada donde rectifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1727443 no es un documento válido que desvirtúa el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 1.643.927	\$ 1.643.927



12	10006	208	B-250	1727444	8	error en digitación por parte del encargado PAE, se ingresa código 8. carencia de alimentos, debiendo ser código 2. Suspensión de actividades. Se adjunta carta certificada donde rectifica información, firmada y timbrada por el director de establecimiento.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Además el formulario programa alimentación escolar 1 adjunto para el folio N°1727444 no es un documento válido que desvirtue el incumplimiento dado que no se encuentra actualizado respecto al proceso de apelación.	\$ 1.643.927	\$ 1.643.927
1	9987	206	P-200	1737168	8	Programa 206 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 99.472	\$ 99.472
1	9987	206	P-400	1737169	8	Programa 206 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 99.472	\$ 99.472
1	9987	207	K-200	1737170	8	Programa 207 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 132.629	\$ 132.629
1	9987	207	K-400	1737171	8	Programa 207 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 132.629	\$ 132.629



1	9987	208	B-250	1737172	8	Programa 208 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 353.678	\$ 353.678
1	9987	208	B-450	1737173	8	Programa 208 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 353.678	\$ 353.678
1	9992	206	P-200	1737181	8	Programa 206 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 125.261	\$ 125.261
1	9992	206	P-400	1737182	8	Programa 206 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 125.261	\$ 125.261
1	9992	208	B-250	1737183	8	Programa 208 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 508.412	\$ 508.412



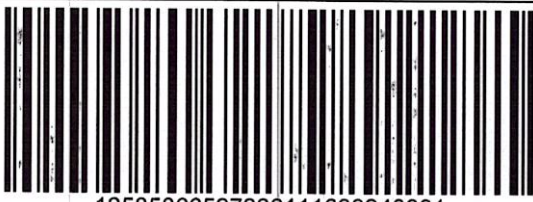
1	9992	208	B-450	1737184	8	Programa 208 no asignado en mes de noviembre 2013, no corresponde imputación por código 8.- Carencia de Alimentos.	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte el prestador contaba con un proceso de apelación el cual se realiza con la unidad de gestión programática para apelar a que el programa no se encontraba asignado al mes del incumplimiento y así anular multa. Finalmente no adjunta medios probatorios que respalden argumento presentado en instancia de reclamación, por lo cual se rechaza y mantiene multa notificada.	\$ 508.412	\$ 508.412
Total									\$ 23.278.826	\$ 23.278.826



Anexo N°2: Confirma Reclamación

MES	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CODIGO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO RECLAMACIÓN	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
12	10059	16	M-650	1701138	10	-	Confirma	Se confirma multa a incumplimiento notificado dado que prestador no presentó medios de verificación que desvirturan sanción interpuesta dentro de los plazos establecidos en bases de licitación ID85-16-LP12	\$ 70.780	\$ 70.780
1	9995	70	V-250	1737430	6	-	Confirma	Se confirma multa a incumplimiento notificado dado que prestador no presentó medios de verificación que desvirturan sanción interpuesta dentro de los plazos establecidos en bases de licitación ID85-16-LP12	\$ 77.940	\$ 77.940
Total									\$ 148.720	\$ 148.720



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D			Referencia:							
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:									
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380	3072774140333							
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		LUIS YAPUR NICHOLS /MBSCIA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.						
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		AV. EL VALLE 738						
Comuna:	SANTIAGO		Comuna:		HUECHURABA						
Ciudad:	SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO						
País:	Chile		País:		Chile						
Cód. Postal:	8320070		Cód. Postal:		8580659						
Teléfono:	452374344		Teléfono:		1111111111						
				Referencia: 3072774140333							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)			
				620		0		0 0 0			
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
				1-25-8580659-7		0001-11.603.240		001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13				

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D			Referencia:							
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:									
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380	3072774140333							
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		LUIS YAPUR NICHOLS /MBSCIA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.						
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		AV. EL VALLE 738						
Comuna:	SANTIAGO		Comuna:		HUECHURABA						
Ciudad:	SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO						
País:	Chile		País:		Chile						
Cód. Postal:	8320070		Cód. Postal:		8580659						
Teléfono:	452374344		Teléfono:		1111111111						
				Referencia: 3072774140333							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)			
				620		0		0 0 0			
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
				1-25-8580659-7		0001-11.603.240		001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13				



PERSONAS EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [CorreosTransparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603240	Entregado a	contanza-pierola19446109-7
Fecha Entrega	28/09/2017 11:20	Rut	19446109-7

Nº de Envío [Buscar](#)
[Calcula tu dígito verificador](#)

Numero de envío: 000111603240 (Nº Referencia : 3072774140333)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVÍO ENTREGADO	28/09/2017 11:20	HUECHURABA CDP 46
ENVÍO EN REPARTO	28/09/2017 9:25	PLANTA CEP RM
ENVÍO EN REPARTO	28/09/2017 4:33	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:08	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
Número
Comuna [Buscar](#)

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)

[Condiciones de Servicio](#)

[Correos Central: Catedral N°989](#)
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)